



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-07570526- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2138-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y anexo I obrantes en el documento N° RE-2024-07570370-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2518/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.15 11:53:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.15 11:53:47 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2023, entre la Asociación Argentina de Aeronavegantes (en adelante "AAA"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1906, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Santiago Andrés Junor, D.N.I. Nº 27.336.463, en su calidad de Secretario Gremial, Gabriel Bellido, D.N.I. Nº 31.207.331 en su calidad de Prosecretario Gremial, Valeria Paula Cageao, D.N.I. Nº 21.787.999, en su calidad de Vocal, Sebastián Becu, D.N.I. Nº 18.323.507, en su calidad de Delegado Interno, y Marilú Feijoo, D.N.I. Nº 22.650.953, en su calidad de Delegada interna, Gabriel Rossi, D.N.I. Nº 20.273.375, Mariano Raúl Avendaño, D.N.I. Nº 31.636.851 y Jesús Luis Gómez, D.N.I. Nº 11.543.603, en su calidad de integrantes de la Comisión Negociadora oportunamente constituida y, por la otra, American Airlines Inc. Sucursal Argentina (en adelante "la Empresa"), con domicilio legal en Tucumán 1, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Raúl Ferrari, D.N.I. Nº 18.370.352 en su carácter de Gerente Regional de Recursos Humanos y miembro paritario, Analía Cecilia Lopez DNI 27757392 en su carácter de Base Manager Flight Service EZE y miembro paritario y Romina L. Possetti, D.N.I. Nº 30.155.673, Tº 120 Fº 450 CAPCF, en su carácter de Apoderada y miembro paritario, en conjunto "las Partes" manifiestan:

- Que las Partes celebraron el Convenio Colectivo de Trabajo N°478/02 "E" cuya homologación obra en el Expediente N° 1.048.018/01.
- Que en fecha 23 de marzo de 2022 el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el art. 179 de la LCT, mediante el decreto N° 144/2022.
- Que en el art. 1 de dicho decreto se dispuso que en los establecimientos de trabajo donde presten tareas 100 (cien) personas o más, independientemente de las modalidades de contratación, se deberán ofrecer espacios de cuidado para niños y niñas de entre 45 (cuarenta y cinco) días y 3 (tres) años de edad, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada de trabajo.
- Que el art. 6 del decreto estableció como fecha de exigibilidad de la obligación prevista en el art. 1, el plazo de un año a partir de su entrada en vigencia.
- Que asimismo estableció en su artículo 4 que en los Convenios Colectivos de Trabajo podrá preverse el reemplazo de la obligación prevista en el artículo 1 por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados.

- Que las Partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar la implementación del Decreto.
- Que las Partes, como corolario de las reuniones que mantuvieron, arribaron al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las Partes acuerdan reemplazar la obligación establecida en el art. 179 de la LCT, reglamentado por el art. 1 del Decreto 144/2022, de proveer espacios de cuidado para niños de entre 45 días y 3 años de edad, que estén a cargo del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 478/02 E (en adelante, el "Personal") durante la respectiva jornada de trabajo, por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o por trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados, (en adelante, el "Reintegro"), por un valor mensual equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del salario mínimo mensual vigente correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del personal con retiro del régimen previsto en la Ley Nº 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que éste sea menor. En los contratos de trabajo a tiempo parcial o con jornada reducida, el Reintegro será proporcional al que le corresponda al Personal de tiempo completo. En caso de que un mismo Personal tuviere más de un hijo dentro del rango de edad alcanzado por el beneficio, el reintegro se hará efectivo en función de los comprobantes de pago presentados, siendo por cada hijo por un valor mensual equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del salario mínimo mensual vigente correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del personal con retiro del régimen previsto en la Ley Nº 26.844, o al monto efectivamente gastado por cada uno en caso de que éste sea menor; aclarándose que no se abonará un reintegro mayor si no se justifican mayores gastos.

SEGUNDO: A los efectos de procedencia del Reintegro, se entiende que los gastos están debidamente documentados cuando los comprobantes provengan de una institución debidamente habilitada, o cuando estén originados en el trabajo de asistencia, acompañamiento y cuidado de personas registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (Ley Nº 26.844). Los comprobantes originales deberán ser presentados mensualmente mediante correo electrónico a la casilla Payroll.argentina@aa.com ; deberán estar a nombre del Personal que solicita el reintegro y/o del otro progenitor; y deberán tratarse de documentos emitidos en legal forma, ya sean facturas

oficiales o recibos de haberes con todos los recaudos de ley, debidamente suscriptos. Asimismo, el Personal deberá entregar a AA una copia del documento nacional de identidad del menor a cargo, acreditar el vínculo entre el Personal y el menor mediante presentación de instrumentos públicos como partidas de nacimiento, sentencias de adopción o guarda legal y deberá suscribir la declaración jurada en la que consten la totalidad de los datos requeridos, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Los requisitos indicados resultan esenciales y deben cumplirse en su conjunto. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos dará lugar a la negativa del Reintegro o, si ya hubiera sido concedido, a su cese automático. La negativa o cese del Reintegro en estos términos no dará derecho a reintegros similares ni a compensación alguna en favor del Personal, salvo error de la empresa.

TERCERO: Si ambos progenitores de un mismo menor estuvieran en condiciones de acceder al beneficio previsto en el Decreto 144/22 o al Reintegro aquí acordado, el beneficio solo será exigible por uno de aquéllos. Por tal motivo, el Personal deberá dejar constancia en la declaración jurada del artículo anterior de que el otro progenitor no está recibiendo el beneficio, y entregar copia del último recibo de haberes de éste.

CUARTO: El Personal deberá dar aviso en un lapso no mayor a cinco días hábiles de ocurrida cualquier circunstancia que le excluya de las condiciones de procedencia del Reintegro.

QUINTO: Facultades de control. AA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información proporcionada por el Personal en la Declaración Jurada, la autenticidad de la documentación presentada, así como la vigencia de las condiciones de procedencia del Reintegro. En caso de detectarse falsedades en la Declaración o en los documentos, o de que hubieren cesado las condiciones de procedencia del Reintegro, éste será revocado inmediatamente. Asimismo, AA quedará habilitada a exigir del Personal la devolución de las sumas que hubieren sido reintegradas indebidamente y a adoptar las medidas que correspondan.

SEXTO: El Reintegro podrá ser suspendido o denegado bajo las siguientes circunstancias: a) situación de excedencia; b) licencia sin goce de haberes; c) suspensión sin pago de salarios.

SEPTIMO: El Reintegro tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2023 y será abonado junto con los salarios de cada mes, siempre y cuando el Personal hubiere cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos.

OCTAVO: El Reintegro es no remunerativo, y por lo tanto, no se encuentra sujeto a aportes ni contribuciones de la seguridad social, sindicales, de obra social ni de ninguna otra naturaleza. Por el mismo motivo, no será considerado para la liquidación y/o pago de ningún otro concepto, sea remunerativo o no.

NOVENO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio.

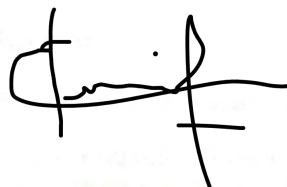
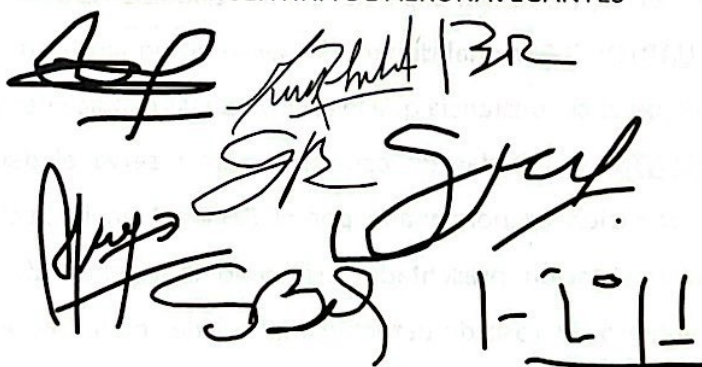
Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



AMERICAN AIRLINES INC

SUCURSAL ARGENTINA

ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES



OTRO SI DIGO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas (Art. 109 Decreto N° 1759/72).

Anexo I

Declaración Jurada del Personal

[Ciudad de Buenos Aires/Ezeiza], ____ de ____ de 20__

Señores

American Airlines Inc.

Sucursal Argentina

De mi consideración:

Por medio de la presente, expreso mediante esta DECLARACION JURADA que el menor [NOMBRE COMPLETO], [DNI] se encuentra a mi cargo durante la jornada de trabajo, por lo que solicito el reintegro de gastos de guardería o de cuidado de personas, conforme lo dispuesto en el Decreto 144/22 y el acuerdo colectivo entre la Compañía y la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES.

1) DATOS DEL MENOR

Nombre completo: _____

DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____

Vínculo: _____.

Acreditado con: _____.

2) MODALIDAD DE LOS GASTOS

Modalidad de los gastos: (tachar lo que no corresponda) Guardería/Cuidado de personas.

En caso de Guardería informar:

Nombre de fantasía de la Guardería:

Persona jurídica o humana titular:

Dirección:

Habilitación:

En caso de haber contratado una persona para el cuidado, informar:

Nombre completo de la persona:

CUIL:

Jornada que cumple:

Declaro bajo juramento que los datos ingresados son exactos, y que el beneficio y/o Reintegro de los gastos por el menor declarado no está siendo efectuado por otro empleador. Acredito esta circunstancia con copia del último recibo de sueldo de [completar con nombre y apellido del otro progenitor].

Asimismo, me comprometo a mantener actualizada la información aquí proporcionada y a dar aviso a la Compañía, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días en caso de que ocurra cualquier circunstancia que me excluya de las condiciones de procedencia del Reintegro de gastos.

Entiendo y acepto que en caso de detectarse falsedades en la Declaración o en los documentos proporcionados, o de que hubieren cesado las condiciones de procedencia del Reintegro, ésta será revocado inmediatamente. Asimismo, AA quedará habilitada a exigir la devolución de las sumas que hubieren sido reintegradas indebidamente y a adoptar las medidas que correspondan.

Firma: _____

Aclaración (De puño y letra): _____

DNI (De puño y letra): _____

Legajo: (De puño y letra): _____

Fecha (De puño y letra): _____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.22 15:54:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.22 15:54:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2138-25 Acu 2518-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.